



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RPM/thr.-

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.-

8711

23 DIC 2011

COPIAPÓ, 22.12.2011 002980 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría al programa 01 Gastos de funcionamiento" el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Transcribese al Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Atacama.



Rodrigo Peralta Morales
Contralor Regional de Atacama
Subrogante

A LA SEÑORA
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA

Informe Final
Sobre Auditoría al Programa
01 Gastos de Funcionamiento
Gobierno Regional de Atacama



Fecha : 22 Diciembre de 2011
Nº Informe : 36/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 3012/2011

**INFORME FINAL N° 36 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA 01
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 22 DIC 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría al programa 01 gastos de funcionamiento, en el Gobierno Regional de Atacama, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación del sistema de control interno y examen de cuentas a los gastos de funcionamiento del Gobierno Regional, verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la materia, en el período señalado y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de este Organismo y 54 y 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, como asimismo en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control, incluida una evaluación de control de acceso, cambios y seguridad física a los sistemas de información involucrados en la auditoría.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

Universo y Muestra

El total de los desembolsos incurridos en las partidas presupuestarias seleccionadas para el presente examen, alcanzó la suma de \$ 564.840.955, de lo que se obtuvo una muestra de \$ 111.718.418, que representa un 19,78 % respecto del total aplicado, revisándose íntegramente. Lo anterior, según el siguiente detalle:

AL SEÑOR
RODRIGO PERALTA MORALES
CONTRALOR REGIONAL ATACAMA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
ATB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría en el mes de agosto de 2011.

Subtítulo	Denominación	Desembolsos	Muestra	Porcentaje
22	Bienes y Servicios de Consumo	\$361.171.149	\$ 60.800.966	16,8%
24	Pagos Artículo 39 e Inciso Final artículo 72 ley N° 19.175	\$ 203.669.806	\$ 50.917.452	25,0%
	Total:	\$564.840.955	\$111.718.418	19,78%

Antecedentes Generales

El Gobierno Regional de Atacama es un órgano público donde radica la administración superior de la región. Tiene personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y está investido de atribuciones que observan como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, en lo relativo al desarrollo económico, social y cultural.

Los Gobiernos Regionales se enmarcan en el proceso de regionalización y descentralización como política de Estado, cuyo objetivo es buscar el desarrollo regional y comunal, mejorar la eficiencia de la gestión del proceso de inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la etapa administrativa y ejecutar los proyectos una vez que son aprobados por el Consejo Regional a objeto de lograr un mayor impacto en el desarrollo regional de acuerdo a los lineamientos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo.

Los resultados de este examen fueron comunicados al Gobierno Regional de Atacama mediante el oficio N° 2643, de fecha 16 de noviembre de 2011, adjuntándose el Preinforme de Observaciones N° 36, del mismo año, el que fue respondido por esa entidad a través del oficio N° 1401, de 25 de noviembre del año en curso, cuyos argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

En materia de control interno, del examen practicado al Programa 01 gastos de funcionamiento, se desprendieron los siguientes alcances:

1. Conciliación Bancaria

Revisada la conciliación del mes de junio de 2011, de la cuenta corriente N° 121-0-9063515 denominada "Gobierno Regional de Atacama", habilitada por la entidad en el Banco Estado, se constató lo siguiente:

1.1. La conciliación bancaria da cuenta de cheques con su fecha de cobro legal vencida por un monto de \$ 1.474.451, las que provienen del año 2005, lo que contraviene lo establecido en el oficio circular N° 11.629, de 1982, sobre instrucciones de manejo de las cuentas corrientes bancarias y en el oficio N° 54.900, de 2006, sobre procedimientos contables, ambos de la Contraloría General de la República. (Anexo N° 1)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad señala que en atención al certificado de compromiso suscrito con fecha 15 de septiembre de 2011, con motivo de la presente fiscalización, se realizaron las acciones necesarias para regularizar la cuenta Cheques Caducados pertenecientes a la cuenta corriente N° 12109063515 cargando el monto de \$1.050.451 a la cuenta N° 6131101007000 "Otras Obligaciones Financieras", cheques caducados, abonando dicho monto a la cuenta 2119601001000 "Disponibilidades en Moneda Nacional" del Gobierno Regional. Adjunta comprobantes contables que dan cuenta del ajuste efectuado.

Analizados los antecedentes remitidos por la entidad, se verificó que no se incluyó en el reconocimiento contable como cheque caducado el correspondiente al N° 1842126, de fecha 07 de febrero de 2011, girado a don Pedro Muñoz Cortés por la suma de \$430.000 y el N° 2853447, de fecha 16 de marzo del mismo año girado a don José López Rojas, razón por la cual corresponde mantener lo observado mientras no se regularicen los documentos indicados, debiendo la autoridad poner a disposición de este Órgano Contralor la regularización total de lo observado.

1.2. Además, es dable indicar que la referida conciliación exhibe partidas por un monto de \$18.906.709, respecto de las cuales la entidad desconoce su origen, siendo éstas las siguientes:

Concepto	Monto
Cheque mal pagado por el banco.	\$ 35.595
Valor a contabilizar.	\$ 13.586
Diferencia según proceso de remuneración.	\$ 402.973
Depósito no considerado en el banco.	\$ 2.500
Diferencia cheque mal pagado por el banco.	\$ 16.563
Depósitos de terceros.	\$ 18.277.012
Diferencia según proceso de remuneración.	\$ 158.480
Total:	\$18.906.709

Particularmente, en lo que respecta al ítem "Depósitos de Terceros" por la suma de \$ 18.277.012, cabe observar que se encuentra conformada por montos que provienen del año 1996, desconociéndose su procedencia.

La respuesta del Gobierno Regional señala que el monto indicado obedece a diferentes depósitos que lamentablemente no han sido claramente respaldados por quienes lo realizaron, de manera que dicha entidad se encuentra trabajando para identificar quienes realizaron dicha gestión.

Agrega que en el mes de octubre de 2011 se realizó un ajuste bancario producto de haber identificado depósitos por un total de \$5.753.000, los que fueron cargados a la cuenta 6131101008000 y abonados a la cuenta 2119601001000, Disponibilidad en Moneda Nacional. Además, hace presente que esta situación también se encuentra en el certificado de compromiso suscrito con fecha 15 de septiembre de 2011, con motivo de la presente fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, lo señalado y los documentos contables que se adjuntan acreditan que efectivamente el Gobierno Regional ha regularizado parcialmente lo observado, quedando en consecuencia por dilucidar la suma de \$ 13.153.709, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo la autoridad informar fundadamente a éste Órgano Contralor, de la regularización íntegra de dichos saldos.

2. Vehículos Fiscales

2.1 Sobre el particular, es preciso señalar que las bitácoras de los vehículos de la entidad no se encuentran visadas por el encargado o responsable de la unidad, vulnerando con ello lo instruido en el párrafo XII letra f) del oficio circular N° 35.593 de 1995, sobre instrucciones de uso y circulación de vehículos estatales de la Contraloría General de la República.

El Servicio no da respuesta a esta observación; por cuanto, se procede a mantener, debiendo el Gobierno Regional impartir instrucciones destinadas a que, en lo sucesivo, el funcionario pertinente vise las bitácoras de los vehículos que tiene bajo su administración, teniendo presente que su omisión reiterada podría afectar la responsabilidad administrativa consiguiente.

2.2 Se constató que la bitácora del vehículo Hyundai Tucson, placa patente única WV 8453-9, registra con fecha 10 de junio de 2011, una carga de combustible por 65 litros, en circunstancias que el manual de propietario del vehículo, indica que el estanque del referido móvil tiene una capacidad máxima de 58 litros, con la reserva correspondiente, resultando inexplicable la diferencia en litros determinada, esto deja de manifiesto, que no existe un control formal, en relación a la carga y el consumo de combustible de los vehículos del Gobierno Regional de Atacama.

En su respuesta la entidad señala que efectivamente la capacidad recomendada por el fabricante corresponde a 58 litros para la versión 2.0 del vehículo Hyundai modelo Tucson, de acuerdo a lo que indica el manual, documento que adjunta. Agrega que si bien, lo recomendado es lo indicado, puede cargarse más combustible, considerando el estanque de reserva, el que acorde a fundamentos técnicos alcanza más o menos a 5 litros, además la bomba de bencina se completa con un aproximado de ½ litro, lo que podría perfectamente a llegar a los 65 litros.

En el mismo sentido, manifiesta en su respuesta que, puntualmente y dado que el llenado o carga de combustible por parte de la dotación del Gobierno Regional se realiza únicamente en estaciones de servicio COPEC y a través de tarjetas habilitadas para ese concepto, considerando el trayecto que debía seguir dicho vehículo era considerable, se optó por cargar la capacidad total del estanque. Finamente señala el servicio que, ajustándose a la observación formulada, tomará las medidas necesarias para que esta situación no se vuelva a repetir.

Considerando los antecedentes aportados por la entidad y el compromiso asumido de instruir medidas destinadas precaver la ocurrencia de situaciones como la observada, se ha estimado del caso dar por superado este punto del informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Actualización de bienes

Cabe advertir, que el Gobierno Regional no ha aplicado corrección monetaria como así tampoco no ha calculado la depreciación de los bienes del activo fijo, vulnerando con ello lo instruido por este Organismo de Control a través del oficio N° 60.820 de 2005, en donde establece que los bienes de uso deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual y, en relación a la depreciación, el cálculo y registro debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida económica útil estimada de las especies se extinga.

Al respecto, el Gobierno Regional informa que en efecto el sistema de inventario y su contabilización presentaban deficiencias en la contabilidad, fundamentalmente en lo que respecta a la depreciación correspondiente a los bienes adquiridos por el Gobierno Regional. Añade que debido a ello, se contrató a un profesional para que realice los ajustes en materia de: separación de los bienes adquiridos con cargo al GORE Atacama de aquellos con cargo a programas específicos o programa 02; depuración de inventario de bienes; búsqueda de información respecto a datos en inventarios de bienes; cálculo de la depreciación de años anteriores; ordenamiento de la información del inventario; validación en módulo de inventarios y depreciación en el sistema Methasys y análisis de datos contables respecto a la depreciación.

Consigna finalmente la entidad que con lo señalado estima que tendrá resuelto y actualizado el sistema de inventarios en el mes de enero de 2012.

En mérito a los antecedentes entregados por la entidad regional las medidas administrativas dispuestas y su efectivo cumplimiento, se procede a mantener lo observado, debiendo la entidad informar a este Organismo de Control las regularizaciones comprometidas.

4. Plataforma tecnológica del sistema contable

Sobre el particular, es preciso indicar que el Gobierno Regional de Atacama tiene habilitado los sistemas Methasys y Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para el registro y contabilización de las transacciones ocurridas en la entidad, siendo éste último una aplicación informática que cubre los componentes previstos en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, implantada sobre la base de las respectivas facultades legales de la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En este sentido, se observó que el Gobierno Regional contabiliza y registra las operaciones en el sistema Methasys, preparando documentos de traspasos, ingresos y pagos en los que, con lápiz a grafito, se registra el código ID correlativo que entrega el SIGFE, los cuales, sin ningún tipo de formalidad, proceden a ingresar los datos en forma directa en el SIGFE.

Sobre el particular, se hace presente que el procedimiento señalado no condice con los lineamientos impartidos por las entidades rectoras del SIGFE, al no ajustarse a lo dispuesto en la jurisprudencia de este Organismo de Control, toda vez que no se establecen las formalidades que cautelen adecuadamente la operatoria del sistema de información contable. Lo anterior, destinado a permitir la aplicación de las clasificaciones presupuestarias y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conceptos establecidos en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, como así también, a lo previsto en la circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, sobre normativa de la Contabilidad General de la Nación. (Aplica dictamen N° 4.937, de 2007)

La respuesta del servicio señala que efectivamente se utiliza en la gestión de la entidad regional los sistemas Methasys y SIGFE, debido básicamente a que éste último no presenta todas las aplicaciones necesarias para agilizar la gestión correspondiente, es decir y en concreto no permite realizar los ciclos completos en el proceso, lo que limita y genera demoras ante clientes, tanto internos como externos.

Complementa lo anterior señalando que al realizar en primera instancia la gestión y contabilización respectiva en el sistema Methasys, éste se revisa y chequea en orden a lo que se consigna, para luego ingresarse al SIGFE como se requiere, considerándose que una vez aprobado el proceso en el primero de los sistemas anteriormente indicados, se encuentra validado para ser incorporado al SIGFE. Además, manifiesta por último el GORE que se toma en consideración la observación formulada, toda vez que se evidencia un mejoramiento en la formalidad de los procesos y se implementará mejoras en ese aspecto.

Las consideraciones que expone el servicio no hacen sino confirmar en todas sus partes los términos observados en éste acápite del informe, advirtiéndose que la modalidad habitual y asumida por el Gobierno Regional es justamente el procedimiento verificado en la presente fiscalización, siendo del caso dejar de manifiesto que los términos de lo observado, atendiendo la práctica habitual del GORE, se orienta a que la entidad ejecute y formalice las transacciones en ambos sistemas, sin que prevalezca uno respecto del otro y sin dejar de tener presente que el SIGFE, constituye el basamento de la información contable que corresponde remitir al Organismo Contralor, en cumplimiento a la normativa y jurisprudencia pertinente anteriormente señalada.

En consecuencia, atendidos los antecedentes verificados en el examen practicado y los entregados por el servicio corresponde mantener la materia observada en tanto no se supere ésta, en lo principal al tenor de lo expuesto en el párrafo precedente.

5. Sobre rendiciones de cuentas y egresos

Al respecto, es preciso observar que las rendiciones de cuentas efectuadas por los consejeros regionales, no es inutilizada como medida administrativa destinada a precaver su doble utilización y/o pago.

En lo concerniente a esta materia señala el servicio que adquirirá un timbre con la nomenclatura "INUTILIZADA" o "TRAMITADA", la que espera poner en práctica a partir de enero de 2012.

Atendido que la práctica del procedimiento indicado por el GORE se hará efectiva en enero de 2012, se mantiene esta observación a fin de verificar su cumplimiento en una posterior fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado, permitió determinar las observaciones siguientes:

1. Otros Servicios Generales; Asignación Presupuestaria 22-08-999

1.1. Se constató que el Gobierno Regional de Atacama suscribió con fecha 13 de enero de 2009, un contrato de servicios con la Empresa Equifax Chile S.A., entidad privada que provee información de protestos y morosidades del sistema financiero/comercial, tanto de personas naturales como jurídicas, el cual fue contratado con la finalidad de obtener antecedentes respecto de algunos oferentes de licitaciones.

En tales términos, resulta necesario hacer presente que el procedimiento de requerir información en forma directa y ajena a las bases de las licitaciones resulta improcedente, dado que con ello se vulneran los principios básicos de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las bases, condiciones establecidas en los artículos 6° y 10° de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En relación con lo anterior, es dable indicar el egreso N° 1.906, de fecha 28 de septiembre de 2010, por la suma de \$50.737, que da cuenta de consultas efectuadas sobre antecedentes financiero/comerciales del administrador de sistemas del Gobierno Regional, al igual que el egreso N° 108, de fecha 20 de enero de 2011, por \$ 51.013, en donde se efectúan consultas sobre el encargado de la Unidad de Análisis.

Sobre los casos observados, es preciso indicar que éstas corresponden a consultas particulares y ajenas al objetivo para el cual fue contratado el servicio por parte del Gobierno Regional de Atacama, lo cual configura el empleo indebido de los recursos de la institución, vulnerando, en consecuencia, lo establecido en el artículo 62, de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta el Gobierno Regional ha señalado que en torno a la observación relacionada con consultas realizadas por usuarios a través del sistema de DICOM contratado con la empresa EQUIFAX Chile S.A., se realizará la investigación necesaria para definir la particularidad o no de la consulta efectuada, además de evaluar la necesidad de continuar o no con dicha contratación, dado que su existencia obedece a la necesidad que existía de analizar a proveedores antes de la aparición del sistema de chilecompra. Igualmente, la entidad regional manifiesta que es necesario el servicio, ya que se efectúan consultas principalmente de receptores de fondos públicos como organizaciones postulantes al 2% de deporte, cultura y seguridad ciudadana del FNDR.

Al respecto, si bien el GORE se compromete a efectuar una investigación al respecto y evaluar la continuidad de la contratación del servicios en comento, la entidad debe tenerse en consideración lo prescrito en la normativa indicada en el contexto de lo observado, vale decir a lo establecido en la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo concerniente a la utilización del servicio de información que provee la empresa EQUIFAX Chile S.A., efectuado sobre antecedentes de los funcionarios indicados en la observación y que dan cuenta los egresos N° 1.906, de 2010 y 108, de 2011, el Gobierno Regional debe disponer una investigación sumaria destinada a determinar si la finalidad de dicho uso fue personal, determinando la eventual responsabilidad que derive del proceso disciplinario.

Por consiguiente, se mantiene lo observado, en tanto no se verifique la efectividad y resultado de la investigación comprometida y se haga efectiva la investigación sumaria requerida.

1.2. Es preciso indicar que el señor Erick Araya Julio, funcionario de apoyo técnico de la unidad de adquisiciones, figura firmando los formularios sobre autorizaciones de pagos, no obstante que su labor principal es iniciar y llevar el proceso de compras, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Egreso N°	Fecha	Monto	Concepto
340	22.02.2011	\$ 2.670.360	Pago servicio de portería de enero 2011
357	25.02.2011	\$ 494.432	Pago de soporte mensual del sistema Methasys correspondiente al período de 16-01-2011 al 15-02-2011
Total:		\$3.164.792	

En este sentido, la respuesta del servicio señala que esto se debe fundamentalmente a que es necesario tomar medidas de control durante toda la ejecución y puesta en práctica del proceso correspondiente, pero no siempre se cuenta con la dotación necesaria que aporte con su experiencia a dichos procesos, por lo cual se realizó solamente con la existente. Sin perjuicio de ello, informa que se han tomado las medidas necesarias y el referido funcionario no firma y se ha definido y asignado dichos procesos a otros funcionarios/as, los que además deben corresponder a la dotación de planta y/o contratados, por poseer responsabilidad administrativa.

La entidad regional no adjunta antecedentes formales que acrediten las acciones que informa, razón por la cual se mantiene lo observado, dejándose de manifiesto que el cumplimiento de lo señalado por dicha entidad será verificado en una futura fiscalización.

2. Pagos artículo 39 e inciso final artículo 72 Ley N° 19.175; Asignación Presupuestaria 24-01-050

2.1 En relación con los desembolsos incurridos por el Gobierno Regional derivados de la movilización de los Consejeros, ya sea por la asistencia a las sesiones del Consejo Regional o en cumplimiento de mandatos de dicho cuerpo colegiado, se hace presente que la jurisprudencia emitida por el Organismo Contralor, ha señalado que la autoridad regional puede autorizar la utilización de taxis para la movilización de los consejeros, cuando éstos tengan que cumplir con las funciones propias de su cargo, sin desmedro de la obligación que impone el principio de economía, en orden a preferir el uso de transporte de tarifas más bajas. (aplica dictamen N° 33.000, de 1997)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendidos los términos señalados, se observó que los reembolsos cursados a los consejeros por concepto del servicio de taxis, no cuentan previamente con la autorización de la entidad para la utilización de dicho medio de movilización; ello sin perjuicio de que el servicio de taxis es también reiteradamente prestado por un mismo empresario. Esta situación se verificó en los casos de los taxistas señores Wilson Miranda Vergara y Gustavo Rivera Herrera a quienes se les ha efectuado pagos por un monto de \$12.395.000. (Anexo N°2)

En respuesta a esta observación la entidad señala que efectivamente y acorde con la normativa, el GORE debe entregar o prestar el apoyo requerido para que los consejeros realicen las tareas encomendadas y en ese aspecto está considerado el servicio de traslado, ante lo cual en su calidad de consejeros regionales pueden contratar el servicio con el proveedor que les acomode, debiendo el Gobierno Regional asumir los cargos por ese concepto.

Agrega que se están analizando las bases para licitar el servicio de traslado de consejeros, sin embargo y de acuerdo a lo planteado por la normativa, no existe precedente que les obligue a usar dicho sistema, lo que complica mayormente a la gestión. Señala seguidamente que aún cuando dicho servicio ha tratado de conformar redes que apoyen el control y supervisión de las cuentas del Consejo Regional, no se ha logrado alcanzar dichas coordinaciones.

No obstante, señala que se han implementado mejoras que han permitido ordenar la gestión en general, pero aún falta y para ello es necesario lograr acuerdos desde las auditorías que aporten a la implementación de aquellas.

Por último, manifiesta la entidad que se toma igualmente la observación y se hará mención del dictamen N° 33.000, de 1997, para la implementación de mejoras al proceso.

En base a las consideraciones entregadas se hace presente que aún cuando se señala que se están analizando las bases para licitar, situación que no se respalda con ningún documento, además que se han hecho esfuerzos en control y supervisión y se han implementado mejoras para ordenar la gestión en general, en definitiva no se advierten medidas definitivas que se hayan implementado tendientes al cumplimiento del principio de economía, en orden a preferir el uso de transporte de tarifas más bajas, en los términos que lo instruye la jurisprudencia mencionada.

Por lo anterior, mientras no se supere la situación al tenor de lo observado se mantiene este aspecto del informe.

2.2. En relación con la materia, cabe hacer presente que los egresos Nos. 1.622 y 2.741, de 19 de agosto de 2010 y 30 de diciembre del mismo año, por las sumas de \$1.100.000 y \$1.405.000, respectivamente, la "Planilla de choferes" que entrega el taxista, omite indicar el lugar de inicio del recorrido del servicio de movilización prestado, generando de esta manera una limitación al examen, toda vez que no ha sido posible determinar si el valor indicado en el mismo documento se encuentra correctamente determinado.

Sobre lo expuesto, es preciso indicar que dado el monto significativamente alto y la recurrencia de los desembolsos incurridos por concepto del servicio de taxis utilizados por los consejeros, particularmente con residencia en las localidades más alejadas, según se verificó en la presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalización, es preciso observar que no se ha efectuado conforme lo prevé la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Al respecto, la entidad regional señala que se tomarán las medidas que resguarden la claridad en torno a los inicios y términos de los trayectos en traslados de los consejeros regionales.

Esta entidad de Control, ha resuelto mantener lo observado, en consideración a que no se aportan antecedentes que lo desvirtúen, debiendo en consecuencia adoptarse las medidas administrativas para su fortalecimiento en los términos informados. Del mismo modo, incorporar a la investigación sumaria que debe instruir esa entidad los pagos cursados por concepto de servicio de movilización, a fin de determinar la corrección de sus valores atendiendo el recorrido y sustento documental inherente.

Sobre el particular, ambas situaciones serán verificadas en su cumplimiento en una posterior fiscalización.

2.3. En lo que respecta al pago de dietas a los consejeros, se verificó que no se adjunta al egreso correspondiente, la nómina de los miembros asistentes a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, tal como se señala en los siguientes casos:

Egreso N°	Fecha	Monto	Consejero	Concepto de Pago
1476	30.07.2010	\$ 595.696	David Álvarez Peralta	Dieta Sesiones Consejeros Regionales. Dieta Sesiones de Comisión Consejeros Regionales.
1490	30.07.2010	\$ 409.541	Flavia Torrealba Díaz	Dieta Sesiones Consejeros Regionales. Dieta Sesiones Comisión Consejeros Regionales.
Total:		\$1.005.237		

El Gobierno Regional no da respuesta a esta observación.

En mérito a lo señalado, se procede a mantener, lo cual deberá incorporarse al proceso sumarial requerido en el presente informe, el que estará destinado a determinar la efectividad de los respaldos, constatar la procedencia del pago y eventualmente perseguir las responsabilidades consiguientes, lo que deberá ser informado a ésta Contraloría Regional

Además, cabe hacer presente que el informe de asistencia a sesiones de los consejeros, la cual es preparada mensualmente por la secretaría ejecutiva del CORE con la finalidad de efectuar los pagos de las dietas, no considera la información referida a si dichas sesiones fueron de carácter ordinaria o extraordinaria, ello, con el fin de comprobar el cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 19.175, que establece como mínimo la realización de dos sesiones ordinarias en el mes. (Anexo N° 3)

C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se expresa en la respuesta del servicio que se oficiará a la Secretaría Ejecutiva en torno a la necesidad que existe, de manera de ordenar la gestión, que efectivamente se enuncie si las asistencias que respaldan el pago de dietas a los consejeros regionales corresponden a sesiones ordinarias o extraordinarias.

Atendido lo señalado se mantiene lo observado en tanto no se acredite la medida administrativa que se efectuará, lo que será validado en su cumplimiento y efecto, en una posterior fiscalización.

Se constató que a través del egreso N° 1.181 de fecha 22 de junio de 2011, se efectuó un reembolso de gastos por cometido del consejero regional don Jaime Cruz Castillo a la Isla de Pascua, según resolución exenta general N° 61, de 21 de abril del mismo año, por el período comprendido entre el 4 y el día 7 de mayo de 2011, sin embargo la rendición de cuentas muestra gastos en alimentos realizados en la noche del día 7 y 8 de mayo de este año, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha Gasto	Boleta N°	Detalle	Valor
07/05/2011	23275035	Alimentos	\$ 40.866
08/05/2011	171163	Alimentos	\$ 6.950
08/05/2011	76298	Taxi	\$ 12.000
Total:			\$59.816

En mérito a lo expuesto no resultan procedentes los gastos aludidos, toda vez que no existen antecedentes que den cuenta de una ampliación del cometido señalado.

La Autoridad manifiesta que en el cometido de los señores consejeros a la Isla de Pascua se realizaron gastos correspondientes a su estadía, además de los incurridos el día previo y posterior al cometido en la ciudad de Santiago, ya que era necesario para su traslado final al lugar de destino. Sin perjuicio de ello, agrega, que se realizará el análisis correspondiente a dicha situación definiendo el proceder correctivo de ser necesario.

En atención a lo expuesto en la respuesta se ha estimado pertinente levantar la observación, y evaluar las medidas correctivas que se adopten en futuras visitas.

3. Telefonía Celular; Asignación Presupuestaria 22-05-006-000

En el curso de la presente auditoría se constató que el Gobierno Regional, ha puesto a disposición de cada uno de los consejeros, un equipo de telefonía celular para el desarrollo de las labores de su investidura, contando con un plan de llamadas de 700 minutos límite.

Al respecto, se constató que la entidad no lleva un control del destino de las llamadas efectuadas por los consejeros regionales, lo cual no se ajusta a lo instruido por este Organismo Superior de Control que señala que: en relación con dichos equipos celulares, el intendente regional deberá velar tanto por su protección como porque su uso esté acorde con las funciones que desarrolla el cuerpo colegiado de conformidad con lo prevenido en el artículo 24, letra k), de la ley N° 19.175 y atendiendo igualmente a las normas que el consejo regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

haya adoptado sobre la materia. Concluye dicho pronunciamiento que, en consecuencia, debe implementarse un sistema de control que tenga por objeto verificar que los teléfonos celulares sean usados en el desarrollo de las actividades y funciones propias a ese órgano colegiado. (Aplica dictámenes Nos. 18.110 y 34.820, ambos de 2010).

Además, es preciso indicar que en los egresos examinados no se adjunta el detalle de las llamadas efectuadas, generando una limitación al examen por cuanto no fue posible obtener información de los días y horarios en que éstas fueron realizadas, confirmando así la falta de control que el Gobierno Regional tiene respecto de este tipo de desembolsos, a saber:

Egreso			Factura	
Nº	Fecha	Monto	Nº(ENDELPCS)	Fecha
1347	08/07/2010	\$1.001.760	20062834	18.06.2010
1598	13/08/2010	\$753.723	20183620	14.07.2010
537	24/03/2011	\$764.926	23094979	13.03.2011
910	18/05/2011	\$771.275	23222448	11.04.2011
Total:		\$3.291.684		

En la respuesta se señala que en torno al destino y pertinencia de las llamadas realizadas por los consejeros regionales, a través de sus cuentas de telefonía celular, se elaborará un instructivo de uso para darles a conocer los alcances de dichos convenios de acuerdo a la normativa indicada en la observación formulada, de manera de mejorar las gestiones de control respectivas.

Cabe consignar que el instructivo señalado deberá cumplir con el objetivo de ordenar la materia observada. Esto, por cuanto en tenor de la respuesta del GORE no constituye un fundamento objetivo tendiente a subsanar la observación formulada.

Debido a lo anterior, se ha resuelto levantar lo observado, sin perjuicio de las validaciones que pueda efectuar esta Sede Regional a la implementación del referido instructivo,

III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

En el curso del examen se constató la existencia en la cuenta presupuestaria Deudores por Transferencias de Capital a Otras Entidades Públicas, código 121.06.04 en el Programa 02 ascendente a \$7.111.342.790, el que se mantiene al 31 de agosto de 2011 y se descompone en las siguientes partidas y saldos que se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta	Entidad Ejecutora-Programa	Saldo Deudor
121.06.04.16	Municipalidades - Fondo Regional de Iniciativa Local	\$ 3.672.819.374
121.06.04.35	SERNA PESCA-Programa de Fomento para la Pesca Artesanal 2008-2010	\$ 866.430.000
121.06.04.65	CORFO-Mejoramiento de la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región	\$ 1.352.943.372
121.06.04.66	INNOVA-Potenciamiento y desarrollo de la Innovación en la Región	\$ 1.219.150.044
Total:		\$ 7.111.342.790

Analizados los saldos con la información contable del SIGFE, se verificó que los saldos de las cuentas indicadas, con excepción de la 121.06.04.16, Municipalidades - Fondo Regional de Iniciativa Local, se arrastran sin movimiento, a lo menos desde el 31 de diciembre de 2010.

En el caso de la cuenta Municipalidades-Fondo Regional de Iniciativa Local, código 121.06.04.16, ésta exhibe al 30 de junio de 2011 un saldo pendiente de rendir por la suma de \$ 3.672.819.374, constatándose en el mes de junio movimientos por un monto global de \$ 738.888.289, derivado de transferencias entregadas por el Gobierno Regional a diversos municipios de la Región, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Código SIGFE	Transferencia a:	Monto
29/06/2011	3461	Municipalidad de Vallenar	\$ 100.000.000
29/06/2011	3462	Municipalidad de Freirina	\$ 74.969.721
29/06/2011	3467	Municipalidad de Huasco	\$ 74.999.998
30/06/2011	3609	Municipalidad de Tierra Amarilla	\$ 74.961.004
30/06/2011	3611	Municipalidad Copiapó	\$ 124.897.745
30/06/2011	3613	Municipalidad de Caldera	\$ 74.879.754
30/06/2011	3615	Municipalidad de Chañaral	\$ 66.909.583
30/06/2011	3617	Municipalidad de Alto del Carmen	\$ 74.612.615
30/06/2011	3619	Municipalidad de Diego de Almagro	\$ 72.657.869
Total:			\$ 738.888.289

En los términos que se presenta, corresponde hacer presente que dichas transferencias, resultan improcedentes atendidas las normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas que ha impartido la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Exenta N° 759, de 2003. En efecto, dicha disposición prescribe en el punto 5.4, que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir mientras no se haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, lo que en la presente situación no se tuvo presente.

En su respuesta la entidad regional señala que de acuerdo a los saldos pendientes de rendición por transferencias de capital correspondientes a: Transferencias FRIL, SERNAPESCA, CORFO e INNOVA, éstas se encuentran debidamente rendidas y con sus respectivos respaldos, el problema sólo se suscita en el sistema de contabilidad SIGFE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente indica que para dar solución al problema planteado y para que no se repita a futuro, el Gobierno Regional regularizará en el más breve plazo dicha situación, realizando las consultas respectivas a SIGFE – Santiago.

Se hace presente que la entidad regional no da respuesta a lo referente a las transferencias y por ende de las rendiciones de cuentas que afecta a los municipios que se indican.

Por su parte, en atención a que no se aportan datos objetivos sobre las medidas adoptadas, se procede a mantener, correspondiendo que el GORE incorpore esta materia en el proceso disciplinario requerido, a fin de que se determine y se deje constancia documental de la situación observada, detalle de las transferencias otorgadas, la efectividad y oportunidad de rendición, correcta contabilización y estado detallado por servicio beneficiario.

IV. SOBRE OBSERVACIONES AL ÁREA INFORMÁTICA

En el Gobierno Regional de Atacama, existe la Unidad de Informática dependiente del Departamento de Administración y Personal, la cual se encuentra a cargo del Sr. Gustavo Nordenflycht Arancibia.

El servicio, mantiene los siguientes sistemas de información computacional, relacionados con los procesos involucrados en la auditoría, a saber, Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, Mercado Público, Sistemas de Recursos Físicos y Administración.

Respecto al procedimiento para la obtención de cuentas de accesos a los sistemas SIGFE, Mercado Público y Sistemas de Recursos Físicos y Administración para aquellos funcionarios de reciente ingreso, éste se efectúa a través de correo electrónico o por la intranet del servicio de acuerdo al requerimiento de la jefatura relacionada, el cual no se encuentra formalizado.

Se constató que no existe un plan de contingencia formalizado para asegurar la continuidad de los servicios computacionales relacionados con el objetivo de la presente auditoría.

La entidad regional no dio respuesta a este punto del informe, por lo que se mantiene en todas sus partes, verificándose en una futura fiscalización la solución de los aspectos observados.

V. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente examen, corresponde concluir que:

1. En lo que respecta a la conciliación bancaria en donde se mantiene pendiente de regularización contablemente los cheques caducados N°s 1842126 y 2853447, de 2011, así como también se desconoce la procedencia de partidas incluidas en dicha operación por un monto global de \$13.153.709, se procede a mantener, debiendo la entidad la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informar fundadamente a éste Organismo de Control la regularización de lo observado.

2. En cuanto a que las bitácoras de los vehículos de la entidad no se encuentran visadas por el encargado o responsable de la unidad, esta entidad de Control ha resuelto mantener, por cuanto no se proporcionó respuesta, debiendo el Gobierno Regional impartir instrucciones al respecto, toda vez su omisión reiterada podría afectar la responsabilidad administrativa.

3. Se ha dado por superada la materia de control interno, en lo concerniente al exceso de carga de combustible, en razón de los argumentos expuestos por la autoridad.

4. Sobre la actualización de bienes en cuanto a depreciación y corrección monetaria, se procede a mantener lo observado, mientras el GORE no efectúe las regularizaciones comprometidas.

5. En cuanto a que el Gobierno Regional contabiliza y registra las operaciones en el sistema Methasys y en forma posterior sin ningún tipo de formalidad, proceden a ingresar los datos en forma directa en el SIGFE, esta entidad ha resuelto mantener lo observado, por cuanto este último constituye el basamento de la información contable que corresponde remitir al Organismo Contralor, en cumplimiento a la normativa y jurisprudencia pertinente.

6. Atendido que la práctica de inutilización de la documentación de respaldo de los pagos se hará efectiva en enero de 2012, se mantiene esta observación, la cual se verificara en una próxima fiscalización.

7. Se mantiene lo observado en tanto no se verifique la efectividad y resultado de la investigación comprometida por el GORE en torno al servicio con la empresa EQUIFAX Chile S.A., por una parte, y, por otra, que se haga efectiva la investigación sumaria requerida sobre la utilización del referido sistema de información financiero/comercial respecto de funcionarios de la entidad.

8. Respecto de la actuación de un funcionario sobre de adquisiciones que concurre a la firma de autorizaciones de pagos, se procede a mantener lo observado, por cuanto la entidad regional no adjunta antecedentes formales que acrediten las acciones que informa sobre regularización, lo cual se validará en una próxima fiscalización.

9. En cuanto a la movilización de los consejeros regionales, se procede a mantener lo observado, por cuanto no se advierten medidas que hayan implementado tendientes al cumplimiento del principio de economía, lo cual se validará en una próxima visita inspectiva.

10. La entidad no ha tomado medidas administrativas para el fortalecimiento en el control de la movilización de consejeros, debiendo además incorporar a la investigación sumaria que debe instruir esa entidad, los pagos cursados por concepto de servicio de traslado por un monto global de \$ 2.505.000, a fin de determinar la corrección de sus valores atendiendo el recorrido y sustento documental inherente, todo lo cual ha obliga a mantener lo observado en este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Respecto al pago de dietas a los consejeros, el cual carece de la nómina de los asistentes, se procede a mantener, lo cual deberá incorporarse al proceso sumarial requerido en el presente informe.

12. En cuanto a que no se adjunta en los pagos de las dietas, el detalle si las sesiones son ordinarias o extraordinarias a fin de determinar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 19.175, se procede a mantener lo observado, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.

13. Respecto de los pagos por \$ 59.816 cursados por gastos de cometido a un consejero regional, este Organismo de Control, ha resuelto levantar lo observado, sin perjuicio de las validaciones que se efectuarán en una próxima visita inspectiva.

14. Sobre los pagos correspondiente a llamadas efectuadas por los consejeros regionales mediante teléfonos celulares, por un monto global de \$ 3.291.684, se procede a levantar lo observado, sin perjuicio de las validaciones que pueda efectuar, esta sede Regional, a la implementación del instructivo comprometido.

15. Dado que no se da respuesta a lo referente a las transferencias, y por ende, de las rendiciones de cuentas que afecta a los municipios que se indicaron en el cuerpo del presente informe y, además, no se aportan datos objetivos sobre las medidas adoptadas en torno a los fondos transferidos al FRIL, SERNAPESCA, CORFO e INNOVA, corresponde que el GORE incorpore esta materia en el proceso disciplinario requerido, a fin de que se determine el detalle de las transferencias otorgadas, la efectividad y oportunidad de rendición, la correcta contabilización y el estado detallado por servicio beneficiario, persiguiéndose la eventual responsabilidad que se derive del procedimiento.

16. En cuanto a que el Gobierno Regional no mantiene un plan de contingencia debidamente formalizado en aspectos informáticos, se procede a mantener lo observado, lo cual se validará en una próxima visita inspectiva.

Saluda atentamente a Ud.,

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO(S)



C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Cheques con la fecha de cobro vencida

Fecha	N° Cheque	Girado a	Valor \$
12/04/2005	2597942	Jorge González Carreño	20.000
29/06/2005	3374850	Javier Carvajal Rivera	11.657
29/09/2005	4568970	Quinta Generación S.A.	490.834
16/11/2005	5018209	González y Cía. Ltda.	30.600
07/09/2006	7813204	Miguel Domínguez Moraga	12.240
26/09/2006	8059746	Eva Rojas Herrera	18.562
13/11/2006	8521212	Luis González Codocedo	111.374
27/11/2006	8521313	Nidia Cepeda Acevedo	12.160
24/07/2007	837916	Com. Usuario edificio El Libertador	30.000
08/02/2008	2823396	Juan Erazo Bravo	36.000
06/06/2008	3659294	Jessica Acuña Neira	13.765
14/08/2008	4373976	Yoris Rojas Vlastélica	2.051
05/09/2008	4607379	Javier Carvajal Rivera	20.875
24/08/2009	7928162	Soc. Com. Papapietro	84.237
24/03/2010	9788450	Municipalidad de Vallenar	73.504
07/10/2010	1412272	Katty Rabello	15.823
30/12/2010	2262810	Eric Guaita Allende	19.102
02/02/2011	2465191	Anselmo Muñoz Salinas	16.487
07/02/2011	1842126	Pedro Muñoz Cortés	430.000
16/03/2011	2853447	José López Rojas	11.800
23/03/2011	2853474	María José Aguirre Bórquez	13.380
Total cheques caducados al 30 de junio de 2011			1.474.451



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Prestación de servicios de taxis reiterada por un mismo empresario

Egreso N°	Factura N°	Factura Fecha	Monto \$	Prestador
1622	392	04/08/2010	1.100.000	Wilson Miranda Vergara
1611	393	06/08/2010	540.000	Wilson Miranda Vergara
1810	395	01/09/2010	1.045.000	Wilson Miranda Vergara
2138	397	05/10/2010	1.305.000	Wilson Miranda Vergara
2322	399	10/11/2010	1.230.000	Wilson Miranda Vergara
2555	400	01/12/2010	330.000	Wilson Miranda Vergara
2589	401	01/12/2010	1.350.000	Wilson Miranda Vergara
2741	403	29/12/2010	1.405.000	Wilson Miranda Vergara
1572	136	03/08/2010	400.000	Gustavo Rivera Herrera
1539	135	03/08/2010	335.000	Gustavo Rivera Herrera
1809	138	03/09/2010	835.000	Gustavo Rivera Herrera
2323	140	07/11/2010	1.395.000	Gustavo Rivera Herrera
2554	143	01/12/2010	995.000	Gustavo Rivera Herrera
902	160	19/04/2011	130.000	Gustavo Rivera Herrera
Total:			12.395.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Pago Dietas Sesiones del Consejo y de Comisiones, sin indicar tipo de Sesión

Egreso N°	Fecha Sesión	Monto \$	Consejero	Pago de dietas
1682	30/08/2010	595.696	Marisela Vergara Pineda	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1667	30/08/2010	595.696	David Álvarez Peralta	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1681	30/08/2010	595.696	Flavia Torrealba Díaz	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1911	29/09/2010	599.264	David Álvarez Peralta	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
2394	30/11/2010	601.072	David Álvarez Peralta	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1041	02/06/2011	610.768	Carlos Pérez Gutiérrez	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1042	02/06/2011	610.768	Eduardo Boggioni Tapia	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1043	02/06/2011	610.768	David Álvarez Peralta	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1044	02/06/2011	610.768	Arnaldo del Campo Arias	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1046	02/06/2011	610.768	Jaime Cruz Castillo	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
1213	29/06/2011	612.608	Arnaldo del Campo Arias	Sesiones Consejeros Regionales. Comisiones Consejeros Regionales.
Total:		6.653.872		